

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 3
Año 91. 18 de noviembre de 2008

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS
CIUDADANAS PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y LA
ÉTICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 18 de noviembre de 2008

SUMARIO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN
DE CANDIDATURAS CIUDADANAS PARA LA
RENOVACIÓN DEL CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA EN EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS CIUDADANAS PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9, 10, segundo transitorio y demás aplicables del Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, se emite la presente convocatoria a los organismos sociales y a la sociedad en su conjunto, para la presentación de candidaturas ciudadanas para la renovación del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, misma que se sujeta a las siguientes

BASES:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presentación de propuestas de candidatos propietarios y suplentes para desempeñarse como consejeros del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara.

El Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara es un organismo colegiado, ciudadano, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones; representativo de los sectores público municipal, privado, social y, en general, de la sociedad tapatía.

Los objetivos del Consejo consisten en la consulta, deliberación, vigilancia, colaboración y participación ciudadana y que sirve de enlace entre esta y la autoridad municipal para el mejor conocimiento de los requerimientos que se tienen en el municipio en la materia relativa a ética pública, la transparencia de información y el combate a la corrupción en el Municipio de Guadalajara, a fin de colaborar en la preservación del bienestar, la estabilidad y el bien común, así como el mejoramiento de la función pública para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, al ser un organismo de naturaleza ciudadana, no forma parte del Ayuntamiento de Guadalajara ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al Órgano de Gobierno del Municipio o a la Administración Pública Municipal que le deriva.

2. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser originario del Municipio o tener su residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara los últimos tres años.
- III. No haber desempeñado cargo, empleo o comisión alguna, durante los últimos tres años, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en los tres ámbitos de gobierno, con la excepción de actividades académicas, o en partidos u organizaciones políticas.
- IV. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- V. Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad.
- VI. No haber sido sentenciado por delito intencional.
- VII. Acreditar conocimientos en cualquiera de las materias propias del Consejo.

Documentos probatorios:

1. Acta de nacimiento, pasaporte o credencial de elector.
2. Constancia de residencia de algún Ayuntamiento Metropolitano.
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber desempeñado cargo que contravenga lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública del Municipio de Guadalajara y de encontrarse en pleno uso de sus derechos políticos.
4. Carta de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
5. Cartas de recomendación.
6. Constancias de asistencia a seminarios, cursos, estudios en cualquiera de las materias afines al Consejo.

Nota: El Consejo de Transparencia en coordinación con la Unidad de Transparencia pone a disposición de los interesados un curso de capacitación en la materia para acreditar el requisito de conocimientos en materia de transparencia. Al final del curso se entregará una constancia de asistencia a los participantes.

Las propuestas en ningún caso pueden provenir de organismos, dependencias, entidades o cualesquier órgano o autoridad de carácter público.

Los consejeros ciudadanos no pueden, en ningún momento de su gestión, desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político ni realizar actos de proselitismo de cualquier índole. En ningún caso pueden promover, gestionar, organizar o participar, directa o indirectamente, en actos de campaña de candidatos a puestos de elección popular.

Asimismo, no pueden desempeñar cargos, empleos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus

dependencias o entidades de cualquier ámbito de gobierno, salvo actividades académicas, durante su encargo.

Los consejeros duran en su encargo cuatro años y pueden aspirar a la reelección del cargo, pudiendo ser removidos antes de concluido dicho periodo conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara.

3. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las candidaturas deben entregarse por escrito en las oficinas del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, ubicadas en la calle Pedro Moreno 1521, primer piso, esquina Chapultepec, en la Colonia Americana, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; a partir de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y hasta el 21 de noviembre de 2008.

Las propuestas deben presentarse acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 8 del Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara. De igual forma, debe integrarse currículum vitae del aspirante.

Una vez cerrada la convocatoria y en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 9 del Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, el Consejo para la Transparencia remitirá las candidaturas recibidas a la Secretaría General del Ayuntamiento para continuar con el proceso de elección de Consejeros.

Corresponde a la Secretaría General la revisión del cumplimiento de los requisitos a que se hace mención en el punto anterior de la presente convocatoria.

Se respetarán las propuestas presentadas al amparo de las anteriores convocatorias en la materia, publicadas en noviembre de 2007 y marzo de 2008, siempre que hayan cumplido con los requisitos respectivos.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN.

La Secretaría General del Ayuntamiento, una vez cerrado el plazo establecido en esta convocatoria, debe elaborar una propuesta con todos los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, misma que se remite al Presidente Municipal para su presentación ante el Ayuntamiento. En la misma se establecerá el origen de cada una de las propuestas.

El Ayuntamiento nombrará, de entre los candidatos propuestos por el Presidente Municipal, a los consejeros, mediante mayoría absoluta de votos.

El Ayuntamiento puede revocar la representación cuando el consejero:

- I. Incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del Consejo.
- II. Incumpla cualquiera de los requisitos que para los consejeros establecen las disposiciones reglamentarias aplicables.
- III. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de las disposiciones reglamentarias aplicables.
- IV. Incumpla con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendadas por el consejo.
- V. Promueva, gestione, organice o participe, directa o indirectamente, en actos de campaña de candidatos a puestos de elección popular, o realice o participe en actos de proselitismo de cualquier índole con el carácter de consejero.

Los cargos de los miembros del Consejo son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio.

Para mayor información comunicarse al Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara al teléfono 12 01 82 10 o con terminación 11, o bien, acudir a las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco. Noviembre de 2008

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**